CONTRATO DE SUMINISTRO No: 114 DE 2022

PROCESO No: **SA22-182**

CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ERASMO MEOZ DE CUCUTA-E.S.E. HUEM.

CONTRATISTA: **ANA LUCIA DIAZ RAMIREZ**

OBJETO: **SUMINISTRO DE ALIMENTOS: (GRUPO CUATRO (04) (FRUTAS Y VERDURAS) PARA LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ.**

VALOR: **$401.898.736**

Entre los suscritos: **MARIBEL TRUJILLO BOTELLO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la C.C. No: 60.385.130, quien obra en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, NIT. 800.014.918-9, con domicilio en la ciudad de San José de Cúcuta, en su condición de Gerente encargada de funciones, nombrada por medio del Decreto No: 000806 del 16 de junio de 2022 emanada de la Gobernación del Norte de Santander, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL** de una parte y por la otra, **ANA LUCIA DIAZ RAMIREZ,** identificada con CC. No. 60.353.386 expedida en Cúcuta, obrando como propietaria del Establecimiento de Comercio Embutidos Carnevali NIT. 60.353.386-0, conforme a Registro Mercantil de Junio 08 de 2022, de la Camara de Comercio de Cucuta, quien en adelante se denominara el **CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO,** previas las siguientes consideraciones: 1) Que de acuerdo con la estructura orgánica, la ESE HUEM cuenta con el servicio de Nutrición y Dietética en la sección de servicios de apoyo diagnóstico y terapéutico, dentro del cual, se encuentra el Servicio de Alimentación donde los alimentos son transformados en productos de diferentes volúmenes, consistencias y temperaturas, provee las diferentes dietas y sus diferentes combinaciones a cada paciente, teniendo en cuenta la prescripción médica y la valoración Nutricional correspondiente. Por lo tanto, es de su íntegra competencia asegurar que las condiciones de manipulación y sistemas de producción, protejan los alimentos del contacto directo con los peligros y la proliferación de cualquier microorganismo patógeno, manteniendo la inocuidad de los alimentos a lo largo de toda la cadena alimentaria, por lo tanto debe velar por brindar a los pacientes hospitalizados, una alimentación completa, nutritiva, balanceada y con la mejor calidad estimulando siempre hábitos de vida saludables, con los respectivos controles de calidad y cantidades especificadas previamente de acuerdo a los ciclos de minutas establecidos; por otro lado, en menor proporción, el servicio de alimentación brinda apoyo a las diferentes actividades que realiza el hospital, como capacitaciones y encuentro de brigadistas de la ESE HUEM, entre otras reuniones, en donde se requiere refrigerios, previamente aprobados por la gerencia, que contribuyen a la mejora continua y el cumplimiento de objetivos de los procesos estratégicos, misionales, de apoyo y de evaluación. Mensualmente, el área de nutrición prepara aproximadamente 450 raciones para desayunos, cenas, medias mañanas y medias tardes, cada uno, y 530 raciones para almuerzos. 2) Por lo anterior expuesto, se hace necesaria la adquisición de alimentos cárnicos de res, cerdo, pescado, pollo, huevos, y derivados del pollo, frutas y verduras, lácteos, semiperecederos y no perecederos, según programación de compras y para el normal cumplimiento de los procesos asistenciales y administrativos, la entidad requiere de dichos insumos, para la vigencia fiscal. 3) Que para cubrir la necesidad durante la vigencia 2022, y teniendo en cuenta el presupuesto de la entidad, se hace necesario iniciar un

proceso que será adelantado a través de la Modalidad Menor Cuantía de selección de contratista, a fin de garantizar el suministro de alimentos, toda vez que por medio electrónico el área de nutrición manifiesta que las cantidades solicitadas de los alimentos grupos uno (01), dos (02), tres (03), cuatro (04) y cinco (05), son necesarias para atender la prestación del servicio en la ESE Hospital Universitario Erasmo Meoz y garantizar el normal cumplimiento de los procesos asistenciales y administrativos de la entidad. 4) Que de acuerdo con la cuantía del contrato, con fundamento en el Artículo 8 del Manual de Contratación de la ESE HUEM, la modalidad de selección corresponde a INVITACION PUBLICA MENOR CUANTIA. 5) Que agotadas las etapas del proceso contractual, mediante Resolución No: 001359 del 22 de Junio de 2022 se adjudicó el proceso SA22-182 de 2022, a **ANA LUCIA DIAZ RAMIREZ.** 5) Que el oferente acreditó la capacidad y el cumplimiento de los requisitos exigidos. Conforme a lo anterior, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato corresponde al **SUMINISTRO DE ALIMENTOS: GRUPO CUATRO (04) (FRUTAS Y VERDURAS), PARA LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, cuyo alcance estará determinado por el campo obligacional contractual de acuerdo con las disposiciones de la normatividad vigente y conforme las especificaciones, cantidades y valores descritos en la CLAUSULA QUINTA. **CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se obliga para con el **HOSPITAL** a cumplir con el objeto del contrato definido en la cláusula primera, por el tiempo convenido en la cláusula cuarta, suministrando de manera idónea, eficiente y oportuna, desarrollando las siguientes obligaciones: **A) OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Concurrir cuando sea solicitado y responder los requerimientos a que haya lugar. **2.** Mantener contacto con **EL HOSPITAL** para evaluar la calidad del bien. **3.** Cumplir plenamente las obligaciones generadas del presente contrato y aquellas que se desprendan de su naturaleza, conforme la normatividad vigente de derecho privado que le sea aplicable. **4.** Certificar mensualmente al HOSPITAL el pago de los aportes de seguridad social del CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 1° de la Ley 828 de 2003. **5.** Atender oportunamente los requerimientos del supervisor o interventor y suscribir con inmediatez todos los documentos que se deriven de la relación contractual. **B) OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA: GRUPO 4: 1.** El contratista deberá realizar la entrega de productos semanalmente los días viernes (65% de los productos) y martes (35% restante) en horario de 7:00 a.m. de acuerdo a la solicitud realizada por la Coordinadora de Nutrición, en la bodega del Servicio de Alimentación de la ESE Hospital Universitario Erasmo Meoz, y excepcionalmente cuando así sea requerido en las fechas que sean indicadas por parte de la Coordinadora de Nutrición y Dietética. Los despachos deben realizarse únicamente en el horario y fecha acordado con el servicio de alimentación, no se permite entregas parciales. **2.** En caso de devoluciones por inconformidad de los productos (no cumplimiento de especificaciones técnicas), se requiere la reposición durante un plazo máximo de 24 horas. **3.** Cumplir con las exigencias higiénico-sanitarias contempladas en el decreto 3075 de 1997, junto con las disposiciones de la resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social. **4.** Cumplir con la identificación de notificación, permiso o registro, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 3168 de 2015. **5.** El contratista se obliga a cumplir el objeto del contrato, entregando los Ítems adjudicados con el cumplimiento del 100% de las especificaciones técnicas y garantías exigidas. **6.** El contratista debe sostener precios durante la vigencia del contrato, para evitar el incremento de los mismos durante el tiempo que dure el contrato. **7.** Los elementos deben coincidir con las especificaciones técnicas solicitadas, unidad de medida y presentación. **8.** Los productos deben ser entregados en empaques originales de fábrica, limpios, con las etiquetas o rótulos íntegros, perfectamente legibles. **9.** Los productos entregados deben cumplir con las especificaciones de gramaje establecidas en el listado de alimentos de este estudio previo. **10.** El contratista no entregará productos en envases deteriorados, con defectos de fábrica y/o vencidos. **11.** Controlar el despacho de lo solicitado, garantizando la entrega sin superar las cantidades contractualmente acordadas. **Deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:** Se requieren productos frescos con parámetros de primera calidad,

con características organolépticas y microbiológicas propias para cada producto, según las siguientes especificaciones:

1. Grado de madurez: Intermedio.
2. Libres de Magulladuras, manchas, decoloraciones, signos de infestación por insectos o plagas, perforaciones.
3. Libres de residuos químicos.
4. Textura firme al tacto.
5. Sin signos de madurez excesiva y/o envejecimiento.
6. Para el caso específico del brócoli, apio tubérculo y coliflor deben venir envueltos en película extensible transparente 300 mm grado alimentario. Para los champiñones se requiere embalados en bandeja de icopor de primer uso con su respectivo envoltorio, etiqueta con fecha de empaque, datos del productor y fecha de vencimiento.
7. La papa pastusa, apio tubérculo deberán estar libres de suciedad o tierra visible, es decir, lavadas.
8. La cebolla cabezona y cebolla junca deberán estar libres de su corteza primaria con el fin de evitar la presencia de suciedad.
9. El frijol fresco, las habas frescas y la arveja verde deben ser desgranados.
10. **Empaque:** Todos los productos sin excepción alguna deberán ser embalados en canastillas plásticas limpias y desinfectadas, las cuales serán empleadas por la Institución durante el almacenamiento y devueltas junto a la orden de pedido.
11. **Personal Manipulador de Alimentos:** Deberá contar con la dotación respectiva (uniforme de color claro limpio con bata blanca limpia, cofia, tapabocas, zapato cerrado antideslizante) y acreditación de la documentación para manipuladores de alimentos (curso de manipulación de alimentos, exámenes y certificado médico). Así mismo, el establecimiento deberá contar con la respetiva inscripción sanitaria ante la entidad territorial de salud correspondiente.
12. **Transporte:** Vehículo destinado al transporte de alimentos, con carrocería cerrada, debidamente identificado para tal fin, con concepto sanitario vigente. Limpio, desinfectado previamente, que garantice la protección de los alimentos a las condiciones externas del medio ambiente.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: El HOSPITAL se obliga a: **1.** Cancelar los valores que se facturen dentro de los plazos estipulados. **2.** Posibilitar el acceso al HOSPITAL del contratista y sus dependientes al área en jornadas normales de trabajo y, en jornadas especiales de ser necesario. **3.** Para ejercer el control de la ejecución contractual y fijar los lineamientos correspondientes, el Subgerente de administrativo podrá convocar a reuniones al contratista y el supervisor y/o interventor del contrato. **4.** Liquidar los impuestos que se generen del contrato. **5.** Pagar el valor de este contrato en la forma y tiempos pactados. **6.** Recibir en el sitio y plazos convenidos los elementos, objeto del presente contrato. **7.** Certificar el cumplimiento del contrato. **8.** Proyectar el acta de liquidación dentro de los términos pactados. **9.** Verificar que el contratista presente las certificaciones sobre el cumplimiento del pago de seguridad social en los términos del Art. 50 de la ley 789 de 2002. **CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** La duración del contrato será de TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DIAS, contados a partir de la fecha del acta inicio, previa legalización del contrato. El plazo de vigencia contractual corresponde al termino del contrato y seis (6) meses más **PARÁGRAFO: REQUISITOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL:** Para la ejecución del contrato se requiere expedición del registro presupuestal y aprobación por parte de la E.S.E. HUEM de las garantías que debe constituir el contratista. **CLÁUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se fija en la suma de **CUATROCIENTOS UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($401.898.736)MCTE.** incluido IVA, cuyo pago se supedita al informe del supervisor del contrato, contentivo de la certificación de cumplimiento, los aspectos técnicos, jurídicos, administrativos y financieros a que haya lugar. La cuantía del contrato corresponde a las siguientes especificaciones y valores:

No:	CODIGO	DESCRIPCION	U/M	PESO PROMEDIO	CANTIDAD	VALOR UNITARO	VALOR TOTAL
1	N3246	Aguacate Criollo	Kilo	N.A	140	$ 9.682	$ 1.355.480
2	N3002	Ahuyama	Kilo	N.A	1680	$ 2.618	$ 4.398.240
3	N3003	Ajo	Kilo	N.A	56	$ 18.131	$ 1.015.336
4	N3545	Ajo Porro	Kilo	N.A	238	$ 7.797	$ 1.855.686
5	N3005	Apio España	Kilo	N.A	238	$ 4.020	$ 956.760
6	N3006	Apio Tubérculo	Kilo	N.A	770	$ 5.474	$ 4.214.980

7	N3085	Arveja Verde Desgranada	Kilo	N.A	140	$ 18.468	$ 2.585.520
8	N3007	Banano	Unidad	220-250 gramos	12600	$ 1.031	$ 12.990.600
9	N3008	Berenjena Blanca	Kilo	N.A	210	$ 3.147	$ 660.870
10	N3070	Brócoli	Kilo	N.A	238	$ 9.274	$ 2.207.212
11	N3537	Calabacín verde	Kilo	N.A	238	$ 4.721	$ 1.123.598
12	N3538	Calabacín amarillo	Kilo	N.A	238	$ 5.257	$ 1.251.166
13	N3010	Cebolla Cabezona	Kilo	N.A	1680	$ 5.137	$ 8.630.160
14	N3011	Cebolla Junca	Kilo	N.A	840	$ 5.518	$ 4.635.120
15	N3478	Champiñón Blanco	Kilo	N.A	42	$ 27.623	$ 1.160.166
16	N3012	Cilantro	Kilo	N.A	196	$ 13.693	$ 2.683.828
17	N3506	Cimarrón	Kilo	N.A	56	$ 11.157	$ 624.792
18	N3069	Ciruela Morada	Kilo	120-125 gramos	1400	$ 23.329	$ 32.660.600
19	N3511	Coco	Unidad	950-1000 gramos	210	$ 4.882	$ 1.025.220
20	N3013	Coliflor	Kilo	N.A	238	$ 6.973	$ 1.659.574
21	N3512	Curuba	Kilo	N.A	140	$ 3.405	$ 476.700
22	N3582	Durazno Criollo	Unidad	150-170 gramos	8400	$ 1.088	$ 9.139.200
23	N3016	Espinacas	Kilo	N.A	70	$ 10.206	$ 714.420
24	N3062	Fresa	Kilo	N.A	280	$ 9.961	$ 2.789.080
25	N3017	Frijol Fresco Desgranado	Kilo	N.A	56	$ 18.487	$ 1.035.272
26	N3074	Granadilla	Unidad	140-160 gramos	12600	$ 1.792	$ 22.579.200
27	N3018	Guayaba Pera	Kilo	N.A	280	$ 5.104	$ 1.429.120
28	N3019	Guineo Negro	Kilo	N.A	263	$ 3.068	$ 806.884
29	N3020	Habas Frescas Desgranadas	Kilo	N.A	56	$ 10.206	$ 571.536
30	N3021	Habichuela	Kilo	N.A	700	$ 5.326	$ 3.728.200
31	N3022	Higos	Docena	N.A	70	$ 6.500	$ 455.000
32	N3026	Limón Tahití	Docena	140-150 gramos	420	$ 9.462	$ 3.974.040
33	N3513	Lechuga Batavia	Kilo	N.A	210	$ 5.036	$ 1.057.560
34	N3544	Lechuga Crespa verde	Kilo	N.A	140	$ 10.073	$ 1.410.220
35	N3539	Lechuga Crespa morada	Kilo	N.A	140	$ 11.307	$ 1.582.980
36	N3027	Lulo	Kilo	N.A	490	$ 7.418	$ 3.634.820
37	N3471	Mandarina	Unidad	140-160 gramos	14000	$ 1.155	$ 16.170.000
38	N3514	Mango Tommy	Kilo	N.A	420	$ 8.727	$ 3.665.340
39	N3470	Manzana Roja	Unidad	190-210 gramos	8400	$ 2.327	$ 19.546.800
40	N3546	Manzana Verde	Unidad	150-170 gramos	2800	$ 2.434	$ 6.815.200
41	N3030	Maracuyá	Docena	200-230 gramos	196	$ 18.455	$ 3.617.180
42	N3032	Mazorcas	Unidad	270-300 gramos	700	$ 1.386	$ 970.200
43	N3073	Melón	Kilo	N.A	1260	$ 4.438	$ 5.591.880
44	N3034	Mora	Kilo	N.A	210	$ 8.727	$ 1.832.670
45	N3472	Naranja	Docena	290-300 gramos	980	$ 7.019	$ 6.878.620
46	N3037	Papa Criolla	Kilo	N.A	2100	$ 8.199	$ 17.217.900
47	N3038	Papa Pastusa lavada	Kilo	N.A	12600	$ 6.012	$ 75.751.200
48	N3039	Papaya	Kilo	N.A	1260	$ 3.804	$ 4.793.040
49	N3040	Patilla	Kilo	N.A	2100	$ 4.452	$ 9.349.200
50	N3041	Pepino Cohombro	Kilo	N.A	280	$ 3.804	$ 1.065.120

51	N3067	Pera	Unidad	160-180 gramos	8400	$ 2.587	$ 21.730.800
52	N3529	Perejil	Kilo	N.A	14	$ 13.254	$ 185.556
53	N3044	Pimentón	Kilo	N.A	840	$ 5.596	$ 4.700.640
54	N3045	Piña	Unidad	2.000 gramos	315	$ 6.277	$ 1.977.255
55	N3046	Plátano	Kilo	N.A	2310	$ 5.920	$ 13.675.200
56	N3515	Raíces Chinas * 250 Grs	Bandeja * 250 Grs	N.A	42	$ 2.919	$ 122.598
57	N3048	Remolacha	Kilo	N.A	105	$ 4.083	$ 428.715
58	N3049	Repollo Blanco	Kilo	N.A	140	$ 3.111	$ 435.540
59	N3479	Repollo Morado	Kilo	N.A	42	$ 4.106	$ 172.452
60	N3053	Tomate	Kilo	N.A	2100	$ 6.577	$ 13.811.700
61	N3052	Tomate De Árbol	Kilo	N.A	490	$ 6.263	$ 3.068.870
62	N3055	Yuca	Kilo	N.A	1260	$ 3.722	$ 4.689.720
63	N3056	Zanahoria	Kilo	N.A	700	$ 6.070	$ 4.249.000
64	N3598	Kiwi	Kilo	N.A	700	$ 20.800	$ 14.560.000
65	N3599	uvas	Kilo	N.A	140	$ 5.980	$ 837.200
66	N3600	ciruela roja	Kilo	N.A	140	$ 6.500	$ 910.000
		VALOR TOTAL GRUPO 4 IVA INCLUIDO					**$ 401.898.736**

PARÁGRAFO PRIMERO.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos a cargo del HOSPITAL originados en el presente contrato están subordinados a las respectivas apropiaciones presupuéstales y se imputarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del 2022, rubro: 2.4.5.01.02.011, denominación Alimentación; para cuyos fines se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal- C.D.P. No: 627 del 07/06/2022. **PARÁGRAFO SEGUNDO**.- Todo pago se efectuará dentro de los SESENTA (60) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro o factura respectiva. **PARÁGRAFO TERCERO.-** Los informes del supervisor se sustentarán en la factura o documento equivalente, comprobantes de pago y aquellos otros documentos soportes que se deriven de la ejecución contractual. **PARÁGRAFO CUARTO**: El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos, costos fiscales y en general, todos aquellos que se deriven del contrato. El contratista debe cancelar y acreditar los respectivos impuestos y demás costos fiscales, dentro de ellos la estampilla Pro- Empresa Social del Estado Hospital Universitario Erasmo Meoz; en su defecto, autoriza al HOSPITAL para efectuar las deducciones de ley. **PARÁGRAFO QUINTO: REVISIÓN DE PRECIOS**, teniendo en cuenta la posible variación de precios del mercado, los mismos serán susceptibles de ajuste, siempre que el contratante y/o contratista acredite las circunstancias que la originan, por tal motivo se hará estudio de precios del mercado cuando se amerite por parte del supervisor, donde se pueda evidenciar un alza y/o baja en los precios de los bienes. **CLÁUSULA SEXTA.- GARANTÍAS:** El contratista se obliga a constituir a favor de la EMPRESA SOCIAL DE ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ garantía única, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, conforme lo establecido en el artículo 95 del Manual de Contratación de la ESE HUEM, de la siguiente manera:

No:	AMPAROS	VIGENCIA	% (Valor del contrato adjudicado)	VALOR
1	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	POR EL TERMINO DEL CONTRATO Y SEIS MESES MAS	20%	$80.379.747

2	CALIDAD DE LOS BIENES	POR EL TERMINO DEL CONTRATO Y SEIS MESES MAS	20%	$80.379.747
3	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	POR EL TERMINO DEL CONTRATO	20%	$80.379.747

CLÁUSULA SEPTIMA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Se estipula una Cláusula penal equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, suma que cancelará EL CONTRATISTA en el evento de incumplir sus obligaciones y que podrá ser cobrada por la vía Judicial. **CLÁUSULA OCTAVA.- TERMINACIÓN**: La terminación del contrato procederá en los siguientes eventos: 1) Expiración del plazo pactado. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Declaración de Terminación unilateral. 4) Declaratoria de caducidad. 5) En el evento que la ESE HUEM genere modificación en su planta de personal. 5) Incumplimiento de las obligaciones referidas al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT: El CONTRATISTA se compromete a implementar medidas tendientes a evitar que sus operaciones sean utilizadas como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero o bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a las mismas. De igual forma, el contratista se obliga a cumplir plenamente la política y normatividad vigente en materia del SARLAFT, para cuyos fines debe aportar la información financiera o cualquier otra correlacionada que le sea exigida e informar al contratante cualquier cambio significativo en la documentación entregada durante la vigencia del contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- LIQUIDACIÓN:** El contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro de los seis (6) meses contados a partir de la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación de la garantía, si a ello hubiere lugar. En aquellos casos en que el contratista no acepte expresamente la liquidación, no obstante habérsele enviado en tres (3) oportunidades, mediando un lapso mínimo de quince (15) días calendario, se entenderá para todos los efectos legales, aceptación tácita de la liquidación. **CLÁUSULA DECIMA.- SOLUCION DE CONFLICTOS CONTRACTUALES:** En el evento de surgir divergencias entre las partes, se acudirá al empleo de mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley colombiana, dentro de ellos: el arreglo directo, la conciliación y transacción, conforme lo preceptuado en el Manual de Contratación de la E.S.E. HUEM. **CLÁUSULA DECIMO PRIMERA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL:** El contratista desarrollará el objeto del contrato bajo su propia responsabilidad y plena autonomía técnica y administrativa, conforme las condiciones pactadas. En consecuencia, no existirá ninguna clase de vínculo laboral entre las partes ni las personas que el contratista emplee para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA.- INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a la E.S.E. HUEM contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA DECIMO TERCERA.- SUPERVISIÓN:** Para el control y seguimiento del cabal cumplimiento del objeto contractual se designa como supervisor del presente contrato al Subgerente Administrativo de la E.S.E. HUEM, o quien él asigne, quién se encargará de velar por la observancia plena de las cláusulas pactadas entre las partes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las órdenes, requerimientos y demás documentos relacionados con el ejercicio de la Supervisión, deberán constar por escrito. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El contratista se compromete a acatar las observaciones y sugerencias que le imparta el HOSPITAL con miras al cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA DECIMO CUARTA.- CESIÓN:** El contrato solo podrá cederse total o parcialmente, previa autorización escrita de la E.S.E. HUEM. Para que la cesión sea procedente, el contratista cedente

deberá acreditar que el cesionario reúne las mismas o mejores calidades que él. PARÁGRAFO: Si hay lugar a cesión del contrato a favor del garante, este estará obligado a constituir las garantías previstas en el contrato. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** El contratista manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades legales celebrar el presente contrato. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA.- RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato se rige por el Derecho Privado, conforme lo señalado en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, y por el Estatuto de Contratación- Acuerdo No: 008 de 2013- emanado de la Junta Directiva, reglamentado por la Resolución No: 001236 de 2013-Manual de Contratación-, así como la normatividad en concordancia, o aquella que la modifique, complemente, aclare o sustituya. **CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la ESE HUEM, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la ESE HUEM en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la ESE HUEM adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo. **CLÁUSULA DECIMO NOVENA.- TERMINACIÓN UNILATERAL:** La ESE HUEM en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. 3. Por interdicción judicial o declaración de quiebra del contratista. 4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. Sin embargo, en los casos a que se refieren los numerales 2 y 3 de este artículo podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación. La iniciación de trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral. En tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. La Empresa dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. **CLÁUSULA VIGESIMA.- CADUCIDAD:** En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la ESE HUEM por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en esta ley. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.-MODIFICACION Y ADICION:** El presente contrato podrá ser modificado y/o adicionado, mediante acuerdo expreso de las partes, conforme los lineamientos fijados en el Manual de contratación de la E.S.E. HUEM. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.-CONFIDENCIALIDAD**: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el contratista en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad. Por tanto, toda información a la que tenga acceso el contratista se entenderá protegida y debe garantizarse la reserva legal de la documentación que se encuentre amparada por la misma; en razón de lo cual solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad y en desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio contractual para el cumplimiento de las Obligaciones,

así como para todos los efectos jurídicos corresponde a la ciudad de San José de Cúcuta. **CLAUSULA VIGESIMA.-CUARTAPERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. Para constancia se firma por el contratante en San José de Cúcuta, a los 2 2 JUN 2022 por el contratista a los 2 2 JUN 2022

EL CONTRATANTE,

MARIBEL TRUJILLO BOTELLO
Gerente ESE HUEM (e)

EL CONTRATISTA,

ANA LUCIA DIAZ RAMIREZ
CC. No. 60.353.386 de Cúcuta

Revisó y aprobó: Jorge Roosevelt Dávila Luna, Coordinador Actisalud GABYS
Proyectó: Argemira Mora Álvarez, Técnico Administrativo, ESEHUEM